

GACETA UNIVERSITARIA

CONSEJO DE GESTIÓN UNIVERSITARIA

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA TERRITORIAL DEL ESTADO BOLÍVAR

Consejo Universitario N° 063

Ciudad Bolívar, Municipio Angostura del Orinoco, Estado Bolívar

10 de abril de 2023

SUMARIO

OFICINA DE GESTIÓN HUMANA

Resolución mediante la cual, se aprueba Reglamento de permisos remunerados y no remunerados.

OFICINA DE GESTIÓN HUMANA

Resolución N°383-2023

REGLAMENTO DE PERMISOS REMUNERADOS Y NO REMUNERADOS

CONSIDERANDO

Que la **UNIVERSIDAD POLITÉCNICA TERRITORIAL DEL ESTADO BOLÍVAR** fue creada por medio de Decreto N° 3.683 de fecha 23 de noviembre de 2018 publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.531 de la misma fecha,

CONSIDERANDO

Que el ciudadano **WILLFOR RAFAEL GOUDETH GALINDO**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad **N° V-11.173.641**, en su condición de Rector designado en Resolución N°013 publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.825 de fecha 19 de febrero de 2020; que la ciudadana **GABRIELA BETZABE MURILLO GRANADOS**, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad **N° V-11.226.408**, en su condición de Secretaria de la Universidad, designada en Resolución N°045 publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.922 de fecha 15 de julio de 2020; que la ciudadana, **YSLENY CAROLINA AWAD DÍAZ**, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad **N° V-13.016.700**, en su condición de Responsable del Área Territorial de la Universidad, designada en Resolución N°047 publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.142 de fecha 04 de junio de 2021, están facultados para garantizar el normal funcionamiento de la universidad,

CONSIDERANDO

Que las universidades creadas en el marco de la Misión Alma Mater, deben estar regidas bajo los principios del humanismo, la inclusión y la cooperación solidaria, que garantice la formación de un nuevo sujeto histórico, permitiendo el fortalecimiento del Poder Popular y la Comuna para la construcción de una Sociedad Socialista, mediante la vinculación de los procesos de formación integral y avanzada, creación intelectual, saberes

ancestrales, vinculación social y desarrollo tecnológico, dirigidos a la soberanía política, tecnológica, económica, social y cultural, en el contexto de un modelo de desarrollo endógeno, sustentable y sostenible,

CONSIDERANDO

Que la universidad debe cumplir con los deberes y garantizar los derechos establecidos en la Constitución, leyes y reglamentos de la República Bolivariana de Venezuela, de acuerdo a su ámbito de competencia. Así como, cumplir con su objeto, naturaleza, encargo social, objetivos estratégicos y previsiones jurídicas y administrativas para el desarrollo de la vinculación social de la universidad, en el área de influencia territorial que le corresponde asumir,

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Gestión Humana tiene como una de sus atribuciones elaborar y presentar al Consejo Universitario para su aprobación, las políticas de gestión del talento humano de la Universidad, de conformidad con la normativa legal aplicable,

CONSIDERANDO

Que el Consejo Universitario tiene como atribución dictar, conforme a lo establecido en nuestro ordenamiento jurídico vigente y los lineamientos emanados del Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de educación universitaria, y el Consejo Nacional de Universidades, el régimen de ingreso, escalafón, jubilaciones, pensiones, primas, bonificaciones, asistencia y prevención social de las y los trabajadores académicos, administrativos y obreros,

CONSIDERANDO

Se somete a consideración del Consejo de Gestión Universitaria el Reglamento de permisos remunerados y no remunerados,

CONSIDERANDO

Que, en la Ley de Universidades, Título III, Capítulo I: De la Organización de Las Universidades, Sección I: Del Consejo Universitario, Artículo N° 26: Son atribuciones del Consejo Universitario, Inciso N° 21 dicta lo siguiente:

"Dictar los Reglamentos Internos que le correspondan conforme a esta Ley".

RESUELVE

APROBAR, el Reglamento de Permisos Remunerados y no Remunerados del Personal de la Universidad Politécnica Territorial del Estado Bolívar, (se anexa).

